ACUERDO NÚMERO 13/2006, DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LAS TERNAS QUE SERÁN PROPUESTAS A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DE SEIS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis se reformaron, entre otros, los artículos 60, 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO. Los citados artículos 94 y 99 disponen que el Tribunal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, los que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, y que durarán en su encargo diez años improrrogables;

TERCERO. En el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen como requisitos para ser nombrado Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación; poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de 10 años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y no haber sido Secretario de Estado. Jefe de Departamento Administrativo, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento. Además, dichos nombramientos deben recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;

CUARTO. Conforme a lo previsto en el artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para ser electo Magistrado Electoral de la Sala Superior se requiere, además de satisfacer los requisitos señalados en el artículo 95 constitucional, contar con credencial para votar con fotografía, preferentemente tener conocimientos en materia electoral, no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político, no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de

elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores a la designación y no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación;

QUINTO. En términos de lo previsto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante las ausencias definitivas de los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte aprobará por mayoría simple de los presentes, en sesión privada, la propuesta que en terna propondrá a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y el Presidente de este Alto Tribunal remitirá a la propia Cámara la propuesta respectiva en una terna para el cargo de Magistrado para la Sala Superior a elegir; en la inteligencia de que se debe preferir a quienes hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia y tengan conocimientos en materia electoral;

SEXTO. El cinco de noviembre novecientos noventa y seis rindieron protesta ante el Senado de la República siete Magistrados Electorales, de los cuales seis (por el fallecimiento de uno y su oportuna sustitución) actualmente integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que su periodo constitucional en ese cargo concluirá el cuatro de noviembre de dos mil seis, siendo aplicable por analogía la Tesis Plenaria XVI/2006, que lleva por rubro: "MAGISTRADOS ELECTORALES DE SALAS REGIONALES. EL EJERCICIO DE SU ENCARGO INICIA EL DÍA EN EL QUE RINDEN SU PROTESTA CONSTITUCIONAL ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA":

SÉPTIMO. Con la finalidad de impedir grave afectación al derecho de acceso a la justicia, derivada de la falta de quórum o de problemas relacionados con la votación de los asuntos, los órganos a los que constitucionalmente les corresponde desarrollar los procedimientos para la

juzgadores designación de los que integran tribunales terminales, como lo es la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federación, deben actuar con la oportunidad necesaria que impida la ausencia de los titulares de estos tribunales;

OCTAVO. En tal virtud este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe establecer las bases que le permitan proponer al Senado de la República seis ternas para la designación de Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que sustituyan a los que concluyen su periodo constitucional el cuatro de noviembre de dos mil seis.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 11, fracción XXI, 198 y 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Los interesados en ser propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para ocupar el cargo de Magistrado Electoral en la Sala Superior del Tribunal Electoral, que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, podrán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia de este Alto Tribunal, del doce al dieciocho de septiembre del año en curso, hasta las veinte horas, la solicitud respectiva, acompañada por duplicado de la documentación siguiente:

- 1. Currículum vitae.
- 2. Copia certificada de:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Título profesional;
 - c) Cédula profesional; y,
 - d) Credencial para votar, con fotografía.

Los documentos señalados en los incisos b), c)
y d) deberán presentarse en copia certificada por
notario público.

- Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
 - b) Haber residido en el país durante los dos años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo;
 - c) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo; y,
 - e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos

anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo.

4. Ensayo en un máximo de 10 cuartillas sobre el perfil de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como sobre la actuación de dicho Tribunal a partir del inicio de su funcionamiento y, en su caso, de las reformas que convendría realizar.

SEGUNDO. Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o ante cualquiera otra persona.

TERCERO. El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación elaborará una lista de los aspirantes que reúnan los requisitos aludidos y a cada uno de ellos se les formará un expediente por duplicado.

CUARTO. La lista a que se refiere el punto que antecede será publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública, a fin de que, dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contado a partir del siguiente al de su publicación, quienes lo deseen puedan formular por escrito, de manera fundada y en forma comedida y respetuosa, las observaciones y objeciones que estimen procedentes, las que podrán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, apoyándolas, en su caso, con prueba documental.

QUINTO. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el punto que antecede, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación después de examinar y evaluar, conforme a los criterios establecidos en el artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, allegándose los elementos que estime pertinentes, las peculiaridades que revistan los aspirantes, seleccionará hasta

treinta y seis candidatos y procederá en los siguientes términos:

- I. La lista que se integre con los candidatos seleccionados se publicará en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública;
- II. En la referida publicación se convocará a los mencionados candidatos a una sesión plenaria en la que comparecerán para exponer ante los Ministros, en un tiempo máximo de diez minutos, los puntos centrales del ensayo que hayan presentado;
- III. Una vez que haya concluido la etapa precisada en la fracción anterior, en términos de lo previsto en el inciso a) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobará en sesión pública, por mayoría simple de los presentes, las seis ternas que propondrá a la Cámara de Senadores;

IV. Posteriormente, en sesión pública solemne se darán a conocer los nombres de los candidatos que integren las seis ternas que se propondrán al Senado de la República.

SEXTO. Las propuestas a que se refiere el punto anterior se harán llegar oportunamente a la Cámara de Senadores por el Presidente de este Alto Tribunal, acompañadas de la documentación que las sustente y se mandarán publicar en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública.

SÉPTIMO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública.

EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

LIC. RAFAEL COELLO CETINA

-----CERTIFICA:------

Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Sesión Privada celebrada hoy, siete de septiembre de dos mil seis, y por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza, emitió el Acuerdo General 13/2006, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LAS TERNAS QUE SERÁN PROPUESTAS A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, que antecede.- México, Distrito Federal, siete de septiembre de dos mil seis.

- - - - LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A : Que esta copia del Acuerdo General Número 14/2006, constante de veintiún fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original y se certifica para su difusión en términos de lo previsto en su artículo segundo transitorio.
- - - - LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A : Que esta copia del Acuerdo General Número 14/2006, constante de veintiún fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original y se certifica para ser enviado al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo.
- - - - LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A : Que esta copia del Acuerdo General Número 14/2006, constante de veintiún fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original y se certifica para ser enviado a la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor.

- - - LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A : Que esta copia del Acuerdo General Número 13/2006, constante de trece fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original y se certifica para su difusión en términos de lo previsto en su artículo segundo transitorio.
- - - - LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A : Que esta copia del Acuerdo General Número 13/2006, constante de trece fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original y se certifica para ser enviado a la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor.
- - - LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A : Que esta copia del Acuerdo General Número 13/2006, constante de trece fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original y se certifica para ser enviado al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo.